



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO**  
**MEDELLÍN**

**AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,  
 SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y  
 JUZGAMIENTO**

**(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CD)**

**Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

<b>Fecha</b>	Veintinueve (29) de julio de 2021	<b>Hora</b>	<b>8:40</b>	<b>AM X</b>	<b>PM</b>
--------------	-----------------------------------	-------------	-------------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	1	8	0	0	6	4	5
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo											

**DEMANDANTE: JUAN PABLO GÓMEZ HENAO**

**DEMANDADO: CONCIVILES Y MAQUINARIA LTDA**

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor JUAN PABLO GÓMEZ HENAO demandante C.C. 70.905.649
Doctora LUZDARY MONSERRAT OVIEDO BETANCOURT TP 160.541 apoderada sustituta de la parte demandante.
Señora LUZ ADRIANA GIRALDO BALCAZAR C.C. 38.889.450 representante legal de la demandada.
Doctora ISABEL CRISTINA GONZÁLEZ RESTREPO TP 190.428 apoderada sustituta de la demandada.

**LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA**

Pista 1: Audiencia art. 77 y 80 pruebas y alegatos

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e6a836db-3bc4-49db-a3c1-f96e0f777cc0?vcpubtoken=5464e89f-56eb-4476-922f-9e238220175c>

Pista 2: Sentencia

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/9fc470d1-d02e-43b1-94fb-7ae6cdf55908?vcpubtoken=174ae678-1240-4ad8-be90-cc6779d51bec>

### ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total	<input type="checkbox"/>	Acuerdo Parcial	<input checked="" type="checkbox"/> No Acuerdo
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

### ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> X
Sin excepciones previas para resolver.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

### ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

### ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video
-----------

### ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
<p><b><u>Demandante:</u></b></p> <p><b>Documental:</b> Se incorporan los documentos allegados con el escrito de demanda.</p> <p><b>Testimoniales:</b> Se decretan los testimonios de los señores CARLOS ESTEBAN ARANGO PÉREZ, CLAUDIA MARÍA SUAREZ RESTREPO y VICTOR HUGO GRACIANO. Se limita la prueba testimonial a solo dos testigos, artículo 53 del CPL.</p> <p>No se admite la oposición al decreto de la prueba testimonial planteado por la pasiva, porque conforme el artículo 25 del CPTYSS tales situaciones no se exigen, y la norma invocada es para el procedimiento civil sin ser de aplicación por remisión por existir norma especial en ésta materia.</p> <p>Además, la parte demandante es libre hacer uso de los medios de prueba que considere pertinentes para sustentar su teoría del caso, siempre y cuando los mismos sean admisibles, el despacho en la sentencia valorara la conducencia de los mismos y si les da valor o no a los testimonios solicitados, también la parte accionada tendrá la oportunidad de contrainterrogar a los testigos en el momento procesal pertinente, por lo tanto, el derecho de defensa que alega y el debido proceso serán respetados debidamente.</p>

Interrogatorio de parte al representante legal del CONSORCIO CONTINENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y ECOLÓGICO DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA PESADA LTDA - CONCIVILES Y MAQUINARIA LTDA con reconocimiento de documentos: se decreta.

Prueba oficiosa: Referente a que la pasiva allegara una serie de documentos con la contestación de la demandada, tales como, copia de nómina de pagos de salarios o similares, o cualquier tipo de acreencias laborales, liquidación de prestaciones sociales, pago de aportes a seguridad social; se tiene que, desde la contestación de la demanda, la demandada manifestó que no tenía los documentos solicitados, argumentando que nunca sostuvo una relación laboral con el actor.

#### **Demandada**

**Documental:** Se incorporan los documentos allegados con la contestación de la demanda.

**Interrogatorio de parte al demandante:** se decreta.

**Testigos:** Se decretan los testimonios de DONAR EDISON DAZA ÁLVAREZ; JUAN GUILLERMO JARAMILLO RODAS, PATROCINIO VELANDIA MOLINA y GUSTAVO OCAMPO OCAMPO se limitan los testigos a dos, artículo 53 del CPLYSS.

En relación con la tacha del testimonio de la señora CLAUDIA MARÍA SUAREZ RESTREPO, se corre traslado en la audiencia a la apoderada de la parte demandante y se resolverá lo pertinente en sentencia conforme el artículo 58 del CPTYSS.

**Oficio:** Dirigido al señor Juan Pablo Gómez Henao para que remita copia completa de los comprobantes y constancias de pago de los aportes a seguridad social que haya realizado desde enero de 2013 hasta octubre de 2015. No se decreta, el despacho mediante auto N°041 del 14 de enero de 2021, ordenó exhortar a las entidades SURA ARL Y EPS y a la AFP PORVENIR SA para que aportaran el historial de cotizaciones del demandante, historial que ya milita dentro del proceso (pdf 6,7 y 8 memorial) y que fue puesto en conocimiento de las partes mediante auto N°201 del 2 de marzo de 2021 (pdf. 11PoneConocimiento). Se ordena incorporar expediente las respuestas allegadas por las entidades mencionadas.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

### **PRÁCTICA DE PRUEBAS**

Se practica interrogatorio de parte a la representante legal de la demandada LUZ ADRIANA GIRALDO BALCAZAR.

Se practica interrogatorio de parte al demandante JUAN PABLO GÓMEZ HENAO.

Se practica prueba testimonial de VÍCTOR HUGO GRACIANO, JUAN GUILLERMO JARAMILLO RODAS y DONAR EDISON DAZA ÁLVAREZ.

### **CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO**

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

## AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 388 de 2021 del consecutivo general y N° 189 de 2021, de procesos ordinarios.

### PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

### FALLA

**PRIMERO: ABSOLVER** al CONSORCIO CONTINENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y ECOLÓGICO DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA PESADA LTDA - CONCIVILES Y MAQUINARIA LTDA de la totalidad de pretensiones incoadas en su contra por el señor JUAN PABLO GÓMEZ HENAO.

**SEGUNDO:** Sin costas en ésta instancia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

### RECURSOS

Sin recursos contra la sentencia. Se ordena surtir el grado jurisdiccional de consulta en favor del demandante. Se ordena el envío del expediente al Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT**  
**JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE**  
**SECRETARIA**

**Firmado Por:**

**LAURA FREIDEL BETANCOURT  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**410c09ae5e820848da6174efc1acecc0c43d021f228ce1c320248f05d817acfb**

Documento generado en 29/07/2021 03:04:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**